



Gobierno del Estado

GUBERNATURA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Oficio No. GU/SPRPEEO/059/2022
Asunto: Se remite PTCI 2022.

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a 20 de mayo de 2022.

MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO.
Secretario de la Contraloría y
Transparencia Gubernamental.
PRESENTE.

ATN' ING. MARÍA JOSÉ JARQUÍN TORRES.
Directora de Control Interno de la Gestión
Pública de la Secretaría de Contraloría y
Transparencia Gubernamental.
PRESENTE.

A efecto de dar cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, referente a la implementación del Control Interno, por este medio le remito el Programa de Trabajo de Control Interno de la Gubernatura (PTCI) correspondiente al ejercicio 2022.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



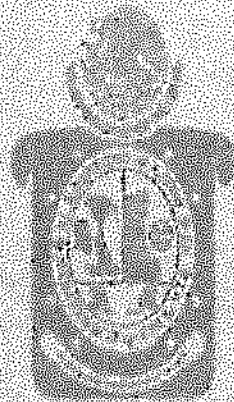
MTRO. ALEJANDRO GUILLERMO NASSAR PIÑEYRO
Secretario Privado del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y
Presidente Suplente del Comité de Control Interno de la Gubernatura

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",
Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 2,
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5,
Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270
Tel. Conmutador: 951 501 5000, Ext.: 13506

www.oaxaca.gob.mx

PROGRAMA DE CONTROL INTERNO

2022



Gobierno del Estado

GUBERNATURA



1. INTRODUCCIÓN.

El programa de Trabajo de Control Interno de la Gubernatura es parte fundamental de las políticas de planeación del desarrollo contempladas en el marco legal, es una de las referencias programáticas en favor de satisfacer las exigencias cotidianas de la población relativas al uso óptimo de los recursos públicos, al acceso a la información, el fortalecimiento de las finanzas públicas, la rendición de cuentas de la gestión pública y los esquemas de transparencia y legalidad, tomando en cuenta los principios de legalidad, imparcialidad, calidad en la información, celeridad, veracidad, transparencia y una máxima publicidad de los actos con el objetivo de optimizar la planeación de un gobierno moderno y eficiente que haga uso de las herramientas tecnológicas y de vanguardias disponibles.

Asume el compromiso de mejorar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, así como de buscar perfeccionar los procesos y procedimientos; a través de la Gubernatura que promueva y garantice el buen desempeño de las y los servidores públicos; tomando en cuenta para ello, los componentes y principios que se establecen en la normatividad aplicable a la materia.

El titular de la Secretaría Privada del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a través de su Coordinadora de Control Interno y el Enlace de Control Interno Institucional determinó las acciones pertinentes para transformar las áreas de oportunidad, en actividades que fortalecieran el Sistema de Control Interno dentro de la Institución plasmándolas en el presente Programa de Trabajo de Control Interno de la Gubernatura.

Este programa articula las áreas de oportunidad mediante cinco proyectos denominados:

1. ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO DE LA GUBERNATURA.
2. PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN.
3. PLAN INSTITUCIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (PITIC).
4. SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE INDICADORES DE GESTIÓN (SIG).
5. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA GUBERNATURA.

www.oaxaca.gob.mx



II. ANTECEDENTES.

El Primer Gobernador que tuvo Oaxaca, fue don José Ignacio Morales, quién promulga la primera Constitución Política del Estado de Oaxaca el 10 de enero de 1825. En ella se establecen las facultades del Titular del Ejecutivo y considera la presencia de un Vicegobernador para sustituirlo en caso de extrema urgencia; así mismo para la administración de justicia, hacienda, promoción de las actividades agropecuarias, comerciales, industriales, mantenimiento de la instrucción y beneficencia pública, construcción de hospitales, edificios públicos, caminos, carreteras y puentes, se contó con el apoyo de un Secretario del Despacho Universal y con Gobernadores de Departamento, quienes en conjunto cuidaban de estos aspectos.

La Promulgación de la Constitución Política del Estado, en el año de 1857, originó cambios en los Órganos del Gobierno Estatal. En el ámbito del Poder Ejecutivo, se suprimió el cargo de Vicegobernador; se facultó al Gobernador para nombrar y remover a sus colaboradores y se creó una Secretaría General para el Despacho de los Negocios del Gobierno y Administración del Estado; de igual forma como cargos de importante nivel la Contaduría Mayor de Glosa y la Tesorería General del Estado.

Bajo este esquema administrativo finalizó el siglo pasado y se inició el presente, manteniéndose la Secretaría General de Gobierno como órgano máximo de autoridad de la Administración Pública, después del Titular del Ejecutivo y de quién dependían las secciones de Gobierno, Hacienda, Justicia, Instrucción Pública y la Oficialía Mayor.

En aquella época ya figuraban como órganos auxiliares de la Administración Pública y dependiendo de la Sección de Gobernación, la Comisión de Límites de Oaxaca, el Cuerpo de Gendarmería Municipal, el Registro Civil, la Imprenta del Estado, la Escuela Correccional, el Monte de Piedad y el Hospital General.

En el año de 1916, según Decreto número 35 se publica el Reglamento de la Secretaría del Despacho del Gobierno del Estado, hoy Secretaría General de Gobierno, y se modifica el término de Sección por el de Departamento. En 1929 durante el Gobierno provisional del Lic. Jesús Acevedo, se crea el Ministerio Público como Órgano Jurídico.

En materia de administración pública, es de gran importancia el advenimiento de una nueva figura administrativa, que a partir de 1932 y durante el primer sexenio de Gobierno Constitucional ininterrumpido que tuviera Oaxaca y que correspondió al C. Anastasio García Toledo, aparece con el nombre de Dirección General de Rentas del Estado, posteriormente en 1934 se crea el nivel de Subsecretaría, dependiendo directamente de la Secretaría General del Despacho; surgen además

XMMQOPEXPO.MMM



nuevas direcciones generales. En 1914, el Ministerio Público se transformó en Procuraduría General de Justicia.

En el año de 1957, estando en funciones el Gobernador José Pacheco Iturrubarría, modifica la jerarquía de las Direcciones de Área por el nivel de Departamento; esta situación se corrige el año siguiente; en 1964, el Titular del Ejecutivo, Lic. Rodolfo Brena Torres, crea una Subsecretaría Auxiliar, sumándose a la estructura orgánica de su Gobierno para operar por primera vez con dos áreas de esta naturaleza.

La primera Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, fue la promulgada por el Lic. Manuel Zárate Aquino, expedida por la XLIX Legislatura del Estado según decreto número 57, publicada en el Periódico Oficial Gobierno del Estado. N° 52, de 28 de diciembre de 1974; en ésta se inscriben los órganos del Ejecutivo como son: Secretaría General de Despacho, Tesorería General del Estado, Procuraduría General de Justicia y Contraloría General, subordinadas a estas Dependencias se establecen nueve Direcciones Generales: de Agricultura, Ganadería y Recursos Hidráulicos, Economía, Educación, Gobernación, Informática, Relaciones Públicas, Obras y Servicios Públicos, de Prevención y Readaptación Social, Seguridad Pública y de Turismo, así como la Procuraduría de Colonias Populares; de la misma forma se incorporan catorce órganos auxiliares de la Administración Pública, dentro de las cuales se encuentran las Oficialías del Registro Civil, las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el Archivo General de Notarías, el Instituto de Protección a la Infancia de Oaxaca, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, la Comisión Agraria Mixta, la Casa de la Cultura Oaxaqueña, el Consejo de Tutela para Menores de Conducta Antisocial, la Procuraduría para la Defensa del Menor, la Comisión Estatal Electoral, el Monte de Piedad, el Consejo de Pensiones, la Junta Estatal de Electrificación, y la Junta Local de Caminos; De la misma forma establece en esa ley como órganos auxiliares del Ejecutivo a la Secretaría Particular, Ayudantía, Comisión Jurídico Consultiva y la Representación en el Distrito Federal.

La Segunda Ley Orgánica fue promulgada por el General Eliseo Jiménez Ruiz, contenida en el Decreto N° 75, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, N° 38, de fecha 23 de septiembre de 1978; al asumir la Gubernatura como interino Constitucional, relevando en el cargo al Lic. Manuel Zárate Aquino, esta Ley Orgánica facultaba al Gobernador del Estado para crear o suprimir las Unidades Administrativas que fuesen necesarias en la Administración Pública del Estado y les delegó las funciones que consideró convenientes; de la misma forma lo facultaba para emitir Reglamentos Interiores, Acuerdos, Circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento del Ejecutivo y autorizar la expedición de los Manuales Administrativos. Para el despacho de los asuntos en diversos ramos de la Administración Pública del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo contaba con las siguientes Dependencias: Secretaría General del Despacho,

X
M
E
C
O
E
X
E
C
I
V
O
M
M
M



Gobierno del Estado

Tesorería General del Estado, Procuraduría General de Justicia del Estado, Contraloría General, Oficialía Mayor, Dirección General de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Dirección General de Desarrollo Económico, Dirección General de Relaciones Públicas, Dirección General de Turismo, Dirección General de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos y Forestales, Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito y Dirección de Educación y Bienestar Social. Como Organismos Auxiliares de la Administración Pública se encontraban la Comisión Interna de la Administración Pública y como auxiliares del C. Gobernador, la Secretaría Particular y Ayudantía. La Secretaría General del Despacho se auxiliaba de las siguientes Unidades Administrativas: Subsecretaría General del Despacho, Dirección de Gobernación, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Asuntos Agrarios, Dirección del Archivo General de Notarías y Registro Público de la Propiedad, Dirección de prevención y Readaptación Social, Dirección de Colonias y de Gestoría Social.

La tercera Ley Orgánica fue promulgada por el Lic. Pedro Vázquez Colmenares, contenida en Decreto N° 8, Publicada en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, alcance al N° 49 del 1° de diciembre de 1980; en la cual definía la estructura administrativa inicial de su Gobierno, sin embargo debido a las necesidades de cambio del aparato gubernamental el 19 de octubre de 1983, fue promulgada la Cuarta Ley Orgánica del Poder Ejecutivo por el Lic. Pedro Vázquez Colmenares, contenida en Decreto N° 3, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, alcance N° 43, del 19 de octubre de 1983; cuyo objeto era reglamentar la organización y el funcionamiento de las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, es así que para el Ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los negocios competencia del Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliaba de las siguientes Dependencias: Secretaría General de Gobierno, Procuraduría General de Justicia, Secretaría de la Contraloría, Secretaria de Programación y Presupuesto, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaria de Programas Estatales y la Secretaría de Programas Paraestatales, en donde está última agrupó y coordinó por primera vez a once Entidades entre Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos Estatales, además de tener bajo su cargo a tres Organismos de la misma naturaleza, pero coordinadas con la Federación. Es necesario mencionar que las últimas seis Secretarías antes descritas fueron de nueva creación en esa Administración contando con un total de ocho Dependencias con el mismo nivel jerárquico; el Gobernador del Estado se apoyaba técnica y operativamente de las siguientes Dependencias: Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo, Comisión Interna de Administración Pública, Dirección de Comunicación Social, Representación del Gobierno del Estado en el Distrito Federal, Secretaría Particular y Ayudantía.

La Quinta Ley Orgánica fue promulgada por el Lic. Heladio Ramírez López, contenida en el Decreto N° 12, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Oaxaca, alcance al N° 49, el 1° de

X
M
I
D
E
O
E
X
P
E
D
I
M
I
M



diciembre de 1986; en donde se establecían las Bases de Organización, funcionamiento y distribución de competencias de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado. La Administración Pública se dividió en Centralizada y Paraestatal. Integran la Administración Pública Centralizada la Gubernatura del Estado, las Secretarías Estatales, la Procuraduría General de Justicia del Estado y las Unidades de Apoyo y Coordinación. Los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal y los Fideicomisos Estatales, así como a aquellas Instituciones que por su naturaleza no estaban comprendidas dentro de la Administración Centralizada formaban el Sector Paraestatal. Es importante señalar que las Secretarías y la Procuraduría General de Justicia tenían igual jerarquía. Las Dependencias Auxiliares del Poder Ejecutivo eran las siguientes: Secretaría General de Gobierno, Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Planeación, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Económico y Social, Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Desarrollo Urbano, Comunicaciones y Obras Públicas y la Secretaría de Salud. Para supervisar y controlar la aplicación de los recursos de que disponía la Administración Pública y atender los aspectos de Comunicación Social y favorecer la instrumentación general de la acción, el Gobernador del Estado contaba con las siguientes Unidades: Dirección de Contraloría Interna, Dirección de Comunicación Social, Delegaciones Regionales de Gobierno, Representación del Gobierno en el Distrito Federal. Cabe mencionar, que el 7 de diciembre de 1987, el Titular del Ejecutivo dictó el Decreto No. 5 por medio del cual las Entidades Paraestatales fueron agrupadas en sectores.

La Sexta Ley Orgánica fue promulgada por el Lic. Diódoro Carrasco Altamirano, contenida en Decreto N° 20, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, alcance al N° 49, del 1° de diciembre de 1992. En dicha Ley se establece que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos competencia del Titular del Poder Ejecutivo éste contará con el auxilio de las siguientes Dependencias de la Administración Pública Centralizada: Secretaría General de Gobierno, Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Contraloría General, Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial, Secretaría de Desarrollo Turístico, Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Forestal, Secretaría de Desarrollo Urbano, Comunicaciones y Obras Públicas y la Secretaría de Salud.

El Gobernador del Estado, disponía además del apoyo de las siguientes oficinas auxiliares: Delegaciones Regionales de Gobierno, Dirección de Comunicación Social, Dirección de Relaciones Públicas, Representación del Gobierno en el Distrito Federal y las demás Unidades de Asesoría de Apoyo Técnico y de Coordinación que el Ejecutivo determine.

En la Administración del Lic. José Murat Casab, se realizaron diversas reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, como la publicada en el Decreto No.276,

X
M
I
D
O
C
O
E
X
E
C
U
T
I
V
O
M
M
M



publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, No. 11 el 17 de marzo de 2001, en la cual se crea una nueva Secretaría denominada Secretaría de Asuntos Indígenas y se le faculta para conocer de ciertos asuntos. El 20 de julio del año 2001, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto No. 321 en el cual se realizó una adición a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, referente al auxilio de las funciones de los Secretarios y suplir las faltas temporales con excepción de la Secretaría General de Gobierno y para ello habrá en cada Dependencia un Subsecretario.

El 27 de diciembre del año 2003, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, No. 52 se publicó el Decreto No. 346, mediante cuál se reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y consiste en que la Estructura interna y funciones de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, estarán definidas por los Reglamentos Internos que para cada una de ellas emita el Ejecutivo.

La Séptima Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 30 de noviembre del 2004, quedando abrogada la anterior, esta nueva Ley Orgánica, tenía por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado, para ello el Poder Ejecutivo del Estado contó con el auxilio de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal. La Administración Pública Centralizada se integró por la Gubernatura del Estado, las Secretarías y la Procuraduría General de Justicia.

La Octava Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 01 de diciembre de 2010 y con fecha 10 de marzo del año 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 1073, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, estableciendo la conformación de la Administración Pública Centralizada integrándose por la Gubernatura, las Secretarías de Despacho, la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Consejería Jurídica, los Órganos Auxiliares y las Unidades Administrativas, denominando genéricamente todas éstas como Dependencias.

El Maestro Alejandro Murat Hinojosa, al asumir el cargo como Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, ha impulsado diversas reformas, siendo las más recientes las publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 7, decima segunda sección el 17 de febrero del 2018, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, resaltando que la Coordinación General de Delegaciones de Gobierno, pasa a formar parte de la Estructura Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, dentro de la Subsecretaría de Gobierno y Extra del 02 de agosto del 2018, mediante el cual se

X
M
I
D
E
A
S
E
X
P
O
S
I
T
I
V
A
S



Gobierno del Estado

GUBERNATURA

reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sobresaliendo que los servidores públicos que de acuerdo a sus funciones y a las disposiciones aplicables que así lo requieran, al tomar posesión del cargo deberán registrar su firma y sello en la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, y otorgar fianza cuando las leyes así lo establezcan; del mismo modo los notarios públicos en ejercicio de la función notarial registrarán sus firmas y sellos.

Con fecha 16 de enero del año 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto por el que se crea la Secretaría Ejecutiva del Gabinete dependiente del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuyo objeto es la interacción entre Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como los compromisos contraídos por el Gobernador del Estado, con autoridades municipales y la sociedad Oaxaqueña.

El 29 de octubre del 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo que crea la Secretaría Privada y la Secretaría Particular del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, adscritas a la Gubernatura, teniendo como facultades la Secretaría Privada del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la organización, coordinación, colaboración y apoyo técnico para el Despacho de los asuntos que el Gobernador del Estado le encomiende, así como las señaladas en el Acuerdo. La Secretaría Particular del Titular del Poder Ejecutivo le corresponde las siguientes facultades, atender las solicitudes de audiencia formuladas al Gobernador Constitucional del Estado y canalizarlas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y verificar el cumplimiento de la gestión gubernamental.

El artículo 3, último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca fue reformado mediante decreto número 1189, aprobado por la LXIV Legislatura del Estado el 8 de enero del 2020 y publicado en el Periódico Oficial Extra del 12 de marzo del 2020, en donde señala que en el ejercicio de sus funciones el Poder Ejecutivo implementará el principio de gobierno abierto orientado en los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación de la gestión gubernamental, participación ciudadana y uso de tecnologías de información. Los servidores públicos de la administración pública estatal promoverán la participación e inclusión de la población en la toma de decisiones relacionadas con el servicio público. El Titular del Poder Ejecutivo impulsará a través de lineamientos de gobierno abierto la implementación de prácticas de transparencia, participación ciudadana y de evaluación de la gestión gubernamental para alcanzar los principios contemplados en el presente artículo.

X
M
A
O
F
E
X
E
C
O
M
M
I



IV. MISIÓN Y VISIÓN.

MISIÓN:

Dirigir, orientar y apoyar las políticas públicas, programas, estrategias y acciones del Gobernador constitucional del Estado, a fin de coadyuvar en la organización política de la vida social, con Transparencia, Honestidad y Legalidad.

VISIÓN:

La Gubernatura funciona eficiente, competente y actualizada, utilizando las nuevas tecnologías de la información y comunicación, para la generación de sinergias en la coordinación institucional, coadyuvando a lograr una mejor armonía de la vida social, política y económica del Estado de Oaxaca.

OBJETIVO GENERAL:

Establecer las acciones a implementar en el Sistema de Control Interno de la Gubernatura para garantizar el efectivo funcionamiento de sus políticas públicas, con el propósito de dar certeza al logro de objetivos y metas institucionales en un ambiente ético, de calidad, mejora continua, eficiencia y de cumplimiento del marco normativo inherente a sus funciones y atribuciones, previendo en todo momento posibles actos de corrupción.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Identificar las actividades que realiza cada una de las áreas administrativas de la gubernatura, para el cumplimiento de los objetivos Institucionales con la correspondiente implementación de controles que sean adecuados y suficientes
- Establecer los proyectos específicos en los que cada una de las áreas administrativas debe participar
- Establecer un cronograma de actividades donde se establezca el seguimiento del presente Programa de Trabajo de Control Interno.

www.oaxaca.gob.mx

V. ANTECEDENTES DE CONTROL INTERNO.

En materia de Control Interno, el Estado Mexicano adoptó la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2005, en la que se estableció la obligación de formular, aplicar o mantener políticas coordinadas y eficaces contra de la corrupción; evaluar periódicamente las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para combatir la corrupción; adoptar medidas apropiadas para promover la transparencia, entre otras cosas, sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos y control interno (MEMICI, 2017, p.6).

El Gobierno del Estado de Oaxaca, adopta el modelo COSO en el año 2017 a través del acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca.

Así mismo el 05 de agosto del 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, Publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de Junio del año 2019.

La Gubernatura para cumplir y hacer cumplir con el acuerdo vigente, realizó la reestructuración del Comité de Control Interno en 2019, donde se nombró al Coordinador de Control Interno, al enlace de Control Interno Institucional y al enlace de Administración de Riesgos.

VI. MARCO NORMATIVO.

➤ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.
Última reforma publicada el 28 de mayo de 2021.

➤ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 04 de Abril de 1992.
Última reforma publicada el 09 de abril del 2022.

➤ Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 01 de diciembre de 2010
Última reforma publicada el 09 de abril del 2022

- **Manual de Organización de la Gubernatura.**

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 18 de septiembre de 2021.

- **Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca.**

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 05 de agosto de 2017

- **Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal.**

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 08 de junio de 2019.

VII. ALCANCE.

El presente Programa de Trabajo de control interno 2022 (PTCI), forma parte del proceso de formalización del Sistema de Control Interno en la Gubernatura, a fin de fortalecer y cubrir en su totalidad los componentes de Control Interno considerados, así mismo es importante mencionar que al tratarse el Sistema de control interno de un tema dinámico, en caso de que se encuentren áreas que fortalecer, durante la implementación se estará fortaleciendo el PTCI.

Es de observancia general para todo el personal que labora en cada una de las áreas que integran la estructura orgánica de la Gubernatura, el PTCI incluye las acciones de mejora a implementar durante los cuatro trimestres del 2022, con la finalidad de asegurar su cumplimiento, cada acción tiene un servidor público responsable de su ejecución.

www.gob.mx/oeo



VIII. FICHAS TÉCNICAS.

FICHA TÉCNICA

1. ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO DE LA GUBERNATURA.

FICHA TÉCNICA UNO										
COMPONENTE DE CONTROL INTERNO A FORTALECER			Ambiente de Control							
PRINCIPIO DE CONTROL INTERNO A FORTALECER			Principio 3. Establecer la estructura, autoridad y responsabilidad para el reforzamiento y rendición de cuentas.							
PROYECTO			Seguimiento a la actualización y difusión de la normatividad interna de la Gubernatura.							
OBJETIVO			Documentar y mantener actualizada la normatividad con la finalidad de contar con una fuente de información actualizada y confiable para su consulta.							
UNIDAD ADMINISTRATIVA LÍDER DEL PROYECTO					SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE					
Dirección Administrativa					C.P. Anel Fuentes Cruz					
ACTIVIDADES GENERALES										
1.1		Actualizar y Difundir el Marco Normativo que rige la Gubernatura, con la finalidad de apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales.								
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS										
Actividad General	Elementos de Control Interno	Acción Específica	Programación		Meta	Unidad de Medida	Indicador de Gestión	Evidencia	Participantes	
			Inicio	Término						
1.1	Documentación y formalización del Control Interno.	1.1.1 Actualizar los Decretos, Reglamentos Manuales, Acuerdos y Leyes que rigen la Gubernatura en caso de Publicarse en el Periódico Oficial alguna reforma o adición.	01/06/2022	31/12/2022	1	-Copia del Periódico Oficial	-Porcentaje de Realización	CRÍTICO (0) 0% - 29% ACEPTABLE (2) 100%	-Copia del Periódico Oficial -Impresión de la Normatividad con su última Reforma	1. D.A. 2. D.I.
		1.1.2 Difundir en el portal oficial de la Gubernatura el Marco Jurídico, actualizado que rige la Gubernatura.	01/06/2022	31/12/2022	1	-Página Web -Circular	-Porcentaje de Realización	CRÍTICO (0) 0% - 29% ACEPTABLE (8) 100%	-Circular -Lista de Acuses	1. S.E.G. 2. C.G.A. 3. S.P.T.P.E.E. 4. S.P.T.P.E.E.O. 5. D.A. 6. D.S.A. 7. S.T.I.P.E. 8. D.R.P.E.

WWW.OBJETIVOEXPRO.MEX



FICHA TÉCNICA

2. PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN.

FICHA TÉCNICA DOS									
COMPONENTE DE CONTROL INTERNO A FORTALECER		Ambiente de Control							
PRINCIPIO DE CONTROL INTERNO A FORTALECER		Principio 4. Compromiso con la Competencia Profesional							
PROYECTO		Programa Anual de Capacitación							
OBJETIVO		Implementar un programa anual de capacitación Profesional en temas de ética e integridad pública, control interno, gestión documental, transparencia y datos personales para que los especialistas en el tema impartan capacitaciones, incluyendo los miembros de los Comités que existen en la Gubernatura.							
UNIDAD ADMINISTRATIVA LÍDER DEL PROYECTO					SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE				
Dirección Administrativa					C.P. Anel Fuentes Cruz				
ACTIVIDADES GENERALES									
2.1		Elaborar el Programa Anual de Capacitación Profesional							
2.2		Implementar el Programa Anual de Capacitación Profesional							
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS									
Actividad General	Elementos de Control Interno	Acción Específica	Programación			Unidad de Medida	Indicador de Gestión	Evidencia	Participantes
			Inicio	Termino	Meta				
2.1	Desarrollo y Retención de Profesionales	2.1.1 Elaborar el Programa Anual de Capacitaciones 2022, que contendrá la programación de cursos a impartirse en el año. Deberá ser válido y autorizado por el Secretario Privado del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.	01/06/2022	31/06/2022	1	-Programa	-Programa Elaborado y Autorizado CRÍTICO (0-30) 75-99% ACEPTABLE (validado y autorizado) 100%	- Programa de capacitación validado y autorizado	1. S.P.T.P.E.E.O. 2. D.A.
2.2	Desarrollo y Retención de Profesionales	2.2.1 Capacitar al personal designado y a los miembros de los Comités designados en la Gubernatura	16/06/2022	31/11/2022	1	-Colaborador	-Porcentaje de colaboradores capacitados CRÍTICO (0-30) 75-99% CON RIESGO (31-50) 50%-100% ACEPTABLE (31-50) 100%	-Lista de Asistencia - Evidencia fotográfica	1. S.E.G. 2. C.G.A. 3. S.P.T.P.E.E. 4. S.P.T.P.E.E.O. 5. D.A. 6. D.S.A. 7. S.T.T.P.E. 8. D.R.P.E

XERO COPY



FICHA TÉCNICA

3. PLAN INSTITUCIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (PITIC).

FICHA TÉCNICA TRES									
COMPONENTE DE CONTROL INTERNO A FORTALECER		Actividades de Control							
PRINCIPIO DE CONTROL INTERNO A FORTALECER		Principio 11. Diseñar Actividades para los Sistemas de Información.							
PROYECTO		Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación.							
OBJETIVO		Diseñar y desarrollar un Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación que de manera coherente y ordenada oriente los esfuerzos institucionales hacia la preservación, resguardo y buen uso de la información generada por los sistemas de información, así como la infraestructura que soporta dichos sistemas en consecución de los objetivos relativos a su mandato y disposiciones jurídicas y normativas aplicables.							
UNIDAD ADMINISTRATIVA LÍDER DEL PROYECTO					SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE				
Jefe del Departamento de Informática					C. David Velásquez Cruz				
ACTIVIDADES GENERALES									
3.1		Difusión del Plan Institucional de Tecnologías al Interior de la SCTG							
3.2		Seguimiento al Plan Institucional de Tecnología de la SCTG							
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS									
Actividad General	Elementos de Control Interno	Acción Específica	Programación			Unidad de Medida	Indicador de Gestión	Evidencia	Participantes
			Inicio	Termino	Meta				
3.1	Diseño de la Infraestructura de las TIC's	3.1.1 Envío del Plan Institucional de Tecnologías de la Información y comunicación validado a las diferentes áreas de la Gubernatura vía circular para su conocimiento.	01/06/2022	14/06/2022	1	-Circular	-Porcentaje de áreas notificadas	-Acuse circular de	1. S.E.G. 2. C.G.A. 3.S.P.I.P.E.E. 4.S.P.I.P.E.E.O. 5. D.A. 6. D.S.A. 7. S.T.T.P.E. 8. O.R.P.E
		3.1.2 Publicación del Plan Institucional de Tecnologías de la Información y comunicación en el portal de la Gubernatura	01/07/2022	15/07/2022	1	-PITIC línea en	-Porcentaje de carga del PITIC en el portal de la UIE	-PITIC visible y descargable del portal de la UIE	1. D.A. 2. D.I.
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS									
Actividad General	Elementos de Control Interno	Acción Específica	Programación			Unidad de Medida	Indicador de Gestión	Evidencia	Participantes
			Inicio	Termino	Meta				
3.2	Diseño de la Infraestructura de las TIC's.	3.2.1 Generación de formato para presentar avances del Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación.	18/06/2022	22/06/2022	1	-Formato	-Porcentaje de Formato Generado	-Formato autorizado	1. D.A. 2. D.I.
		3.2.2. Informar en las Sesiones de Comité de Control Interno los avances obtenidos dentro del Plan institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación.	23/06/2022	16/12/2022	4	-Informe	-Porcentaje de Informes	-Informe	1. D.A. 2. D.I.

X
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100



FICHA TÉCNICA

4. SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE INDICADORES DE GESTIÓN (SIG).

FICHA TÉCNICA CUATRO									
COMPONENTE DE CONTROL INTERNO A FORTALECER		Informar y Comunicar							
PRINCIPIO DE CONTROL INTERNO A FORTALECER		Principio 13. Usar Información de Calidad							
PROYECTO		Seguimiento al Sistema de Indicadores de Gestión							
OBJETIVO		A partir del establecimiento de los objetivos específicos, definidos para toda la estructura organizacional, se deben reportar los avances a los indicadores de desempeño que aseguren la rendición de cuentas como parte inherente del funcionamiento del Control Interno.							
UNIDAD ADMINISTRATIVA LÍDER DEL PROYECTO					SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE				
Departamento de Control Presupuestal					C.P. Freddy Ortega González				
ACTIVIDADES GENERALES									
4.1		Informar de manera periódica el avance del cumplimiento de las metas planteadas en el Sistema de Indicadores de Gestión (SIG)							
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS									
Actividad General	Elementos de Control Interno	Acción Específica	Programación		Meta	Unidad de Medida	Indicador de Gestión	Evidencia	Participantes
			Inicio	Termino					
4.1	Datos Procesados en Información de Calidad.	4.1.1 Reportar metas para el Ejercicio 2022, en 4 Trimestres.	01/06/2022	31/12/2022	4	-Oficios	-Porcentaje de Oficios emitidos	-Oficios	1. S.E.G. 2. C.G.A. 3. S.P.T.P.E.E. 4. S.P.T.P.E.E.O. 5. D.A. 6. D.S.A. 7. S.T.T.P.E. 8. D.R.P.E
		4.1.2 Cargar metas Trimestrales, 4 Trimestres correspondiente al Ejercicio 2022.	01/06/2022	31/12/2022	8	-Oficios	-Porcentaje de Oficios Recibidos	-Oficios Recibidos -Correos Electrónicos	1. S.E.G. 2. C.G.A. 3. S.P.T.P.E.E. 4. S.P.T.P.E.E.O. 5. D.A. 6. D.S.A. 7. S.T.T.P.E. 8. D.R.P.E
		4.1.3 Cargar de información en los Indicadores Respectivos.	01/06/2022	31/12/2022	4	-Reportes Trimestrales	-Porcentaje de Reportes	-Reportes Trimestrales -Página web	1. D.A. 2. D.C.P.

XEROX COPY



FICHA TÉCNICA

5. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA GUBERNATURA.

FICHA TÉCNICA CINCO									
COMPONENTE DE CONTROL INTERNO A FORTALECER		Informar y Comunicar							
PRINCIPIO DE CONTROL INTERNO A FORTALECER		Principio 14. Comunicar Internamente							
PROYECTO		Definición de Mecanismos de Comunicación Interna Apropriados y de Conformidad con las disposiciones aplicables, para difundir la información relevante y de calidad.							
OBJETIVO		Comunicar información de calidad en todos los niveles de la Institución							
UNIDAD ADMINISTRATIVA LÍDER DEL PROYECTO					SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE				
Departamento de Control Presupuestal					C.P. Freddy Ortega González				
ACTIVIDADES GENERALES									
5.1		La Administración es la responsable que las áreas o unidades administrativas establezcan mecanismos de comunicación interna apropiados y de conformidad con las disposiciones aplicables para difundir la información relevante y de calidad.							
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS									
Actividad General	Elementos de Control Interno	Acción Específica	Programación		Meta	Unidad de Medida	Indicador de Gestión	Evidencia	Participantes
			Fecha de Inicio	Fecha Límite					
5.1	5.1.1 Existe en cada proceso un mecanismo para generar información relevante y de calidad (Accesible, correcta, actualizada, suficiente, oportuna, válida y verificable), de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.	Informar los mecanismos (trimestres) mediante los cuales se presentara la información que compruebe el logro de objetivos y metas Institucionales de conformidad con la planeación programática presupuestal.	01/06/2022	31/12/2022	4	Reportes	-Porcentaje de Reportes	-Reportes -Página web	1. D.A. 2. D.C.P. 3. S.P.T.P.E.E.O.
							GRANICO (1) 0% - 25%		
							ACEPTABLE (4) 100%		
Actividad General	Elementos de Control Interno	Acción Específica	Programación		Meta	Unidad de Medida	Indicador de Gestión	Evidencia	Participantes
			Fecha de Inicio	Fecha Límite					
5.1	5.1.2 Se tiene implementado un Mecanismo Especifico para el Registro, Análisis y Atención Oportuna de Quejas y Denuncias.	Difundir interna y externamente el procedimiento para la Presentación de Quejas y Denuncias que se encuentra disponible en la Página Oficial de la Gubernatura.	01/10/2022	31/10/2022	1	Circular	-Porcentaje de Circulares emitidas	-Circular -Acuse	1. S.E.G. 2. C.G.A. 3.S.P.T.P.E.E. 4.S.P.T.P.E.E.O. 5. D.A. 6. D.S.A. 7. S.T.T.P.E. 8. D.R.P.E 9. D.C.P
							GRANICO (6) 0% - 25%		
							ACEPTABLE (1) 100%		

X... EXPEDIENTE...



Proyecto y actividades específicas	Área Responsable	Fecha Límite	Duración	2022											
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Programa de Trabajo de Control Interno de la Gubernatura															
Componente 3. Actividades de Control															
3.1.1 Envío del Plan Institucional de Tecnologías de la Información y comunicación validado a las diferentes áreas de la Gubernatura vía circular para su conocimiento.	1. S.E.G. 2. C.G.A. 3. S.P.T.P.E.E. 4. S.P.T.P.E.E. 5. D.A. 6. D.S.A. 7. S.T.T.P.E. 8. D.R.P.E.	14/06/22	14 días												
3.1.2 Publicación del Plan Institucional de Tecnologías de la Información y comunicación en el portal de la Gubernatura.	1. D.A. 2. D.I.	15/07/22	15 días												
3.2.1 Generación de formato para presentar avances del Plan Institucional de tecnologías de la Información y Comunicación.	1. D.A. 2. D.I.	22/06/22	4 días												
3.2.2. Informar en las Sesiones de Comité de Control Interno los avances obtenidos dentro del Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación	1. D.A. 2. D.I.	16/12/22	6 meses												

XEROX COPY



Proyecto y actividades específicas	Año Responsable	Fecha Límite	Duración	2022											
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Programa de Trabajo de Control Interno de la Gubernatura															
Companerato 4: Informar y Comunicar															
4.1.1 Solicitar metas para el ejercicio 2022	1. S.E.G. 2. C.G.A. 3.S.P.T.P.E.E. 4.S.P.T.P.E.E. 0. 5. D.A. 6. B.S.A. 7. S.T.T.P.E. 8. D.R.P.E.	31/12/22	6 meses												
4.1.2 Cargar metas para el ejercicio 2022.	1. D.A. 2. D.C.P.	21/12/22	6 meses												
4.1.3 Girar circular a las áreas administrativas solicitando la carga de información en los indicadores respectivos	1. D.A. 2. D.C.P.	31/12/22	6 meses												
Companerato 5: Informar y Comunicar															
5.1.1 existe en cada proceso un mecanismo para generar información relevante y de calidad (Accesible, correcta, actualizada, valiente, oportuna, válida y verificable), de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.	1. D.A. 2. D.C.P. 3.S.P.T.P.E.E. 0.	31/12/22	6 meses												
5.1.2 Se tiene implementado un mecanismo específico para el registro, análisis y atención oportuna de quejas y denuncias	1. S.E.G. 2. C.G.A. 3.S.P.T.P.E.E. 4.S.P.T.P.E.E. 0. 5. D.A. 6. B.S.A. 7. S.T.T.P.E. 8. D.R.P.E. 9. D.C.P.	31/10/22	1 mes												

XIII EJERCICIO 2022



Autorizó

MTRO. GUILLERMO ALEJANDRO NASSAR PIÑEYRO
Secretario Privado del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y
Presidente Suplente del Comité de Control Interno de la Gubernatura

Elaboró



LIC. ANDREA VARGAS JAIMES
Coordinadora de Control Interno de la
Gubernatura

Revisó



C. FRANCISCO RAMIREZ LOPEZ
Entace Control Interno Institucional de la
Gubernatura

ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE CONTROL INTERNO DE LA GUBERNATURA.-

www.oaxaca.gob.mx